EXP. ${no\_expediente}

LICDA. ${delegado}

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO: San Salvador, a las CCC horas y DDD minutos del día EEE de FFF del GGG. Comparecen los directivos sindicales señores: HHH, empleado, identificándose por medio de su respectivo Documento Único de Identidad número III, actuando en su calidad de JJJ del KKK, LLL MMM NNN calidades que acreditan por medio de Credenciales, extendidas por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, de la Dirección General de Trabajo, de este Ministerio, Salvadoreños, señalando para oír notificaciones en: OOO; y DICEN: que solicitan la intervención de esta Dirección General para que se les nombre un Delegado y se cite en legal forma a PPP, representada legalmente por QQQ, a quien se le puede notificar y citar en: RRR. Para que en audiencia conciliatoria que se llevará a cabo en estas oficinas, ubicadas en: ALAMEDA JUAN PABLO II, Y DIECISIETE AVENIDA NORTE, EDIFICIO DOS, PRIMER NIVEL, EX OFICINAS SETEFE, PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO, DE ESTA CIUDAD, se procure resolver la presente diferencia laboral, la cual consiste en: SSS. La suscrita Directora General de Trabajo RESUELVE: Admitir la presente solicitud de conformidad a lo establecido en el Artículo veinticuatro de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; tener por parte en las presentes diligencias a los directivos Sindicales antes mencionados, y designase como Delegados de la suscrita para intervenir en tales diligencias a los Licenciados TTT, CÍTESE POR PRIMERA VEZ a UUU, por medio de su Representante Legal VVV, para que comparezca a este Dirección General de Trabajo, a las 111 horas y 222 minutos del día 333 del mes de 444 del corriente año, para celebrar audiencia conciliatoria con los solicitantes. De no verificarse la audiencia conciliatoria en la primera cita señalada, debido a la inasistencia del patrono, no obstante haber sido notificado y citado legalmente. CÍTESELE POR SEGUNDA VEZ, para que comparezca a estas oficinas a las 555 horas y 666 minutos del día 777 del mes de 888 del corriente año a fin de llevar a cabo la audiencia conciliatoria antes mencionada; PREVINIÉNDOLE que de no comparecer a este segundo señalamiento, incurrirá en la MULTA que señala el Artículo treinta y dos de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, si el solicitado es una persona jurídica, deberá comparecer el representante legal con documentación que acredite fecha recientemente su personería y en caso de no poder comparecer personalmente deberá hacerlo por medio de apoderado de conformidad con lo establecido en el Artículo trescientos setenta y cinco del Código de Trabajo vigente. Los comparecientes se da por notificados y citados de los señalamientos anteriores. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y leída que les fue a los comparecientes la ratifican y para constancia firmamos.